

FECHA: 02/12/2013

EXPEDIENTE Nº: 2788/2009

ID TÍTULO: 2502198

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Óptica y Optometría por la Universidad de Alicante
Universidad solicitante	Universidad de Alicante
Universidad/es participante/s	Universidad de Alicante
Centro/s	• Facultad de Ciencias
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MODIFICACIONES SOLICITADAS

A continuación detallamos los cambios realizados así como los errores detectados en la memoria verificada por la ANECA, y que en el apartado 5.1 (pdf) y en otros apartados que se vean afectados, están marcados como tales en azul. Todos ellos se basan en el documento evaluado favorablemente por ANECA y verificado por el Consejo de Universidades. Estos cambios afectan a los criterios siguientes:

1.1 Nombre del título. En este criterio se incluye en el punto 1.5 de la memoria la modificación relativa a la normativa de permanencia de la Universidad de Alicante.

3.1. Competencias generales y básicas en el caso de Grado: La competencias MECES1, MECES2, MECES3, MECES4 Y MECES5, se han codificado como CB1, CB2, CB3, CB4 y CB5 en la memoria.

3.2 Competencias transversales. Como consecuencia de la modificación del art. 16.3 de la Normativa de la UA para la implantación de Títulos de Grado, en la memoria se modifica la competencia transversal GGUA1 al final del párrafo.

3.3 Competencias específicas: Se han detectado unas erratas y se procede a su corrección.

4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos: Como consecuencia de la nueva normativa de Transferencia y Reconocimiento de Créditos que deroga la anterior, se ha modificado el párrafo del punto 4.4 de la memoria.

5.1. Descripción del plan de estudios.

En el punto de la memoria 5.1.2. Explicación general de la estructura del plan de estudios, se ha introducido una observación que hace referencia al reconocimiento de créditos optativos así como corregido una errata en el nombre de 2 módulos de que consta el grado. Se modifica el punto 5.2.3. de la memoria.

5.5 Módulos, materias y/o asignaturas: en el punto 5.3 de la memoria, en el módulo de Formación básica, en las fichas verifica la materia Anatomía se corrige el nombre; Las competencias específicas de la materia Biología y Bioquímicas son rectificadas. Como consecuencia de la modificación del art. 16.3 de la Normativa de la UA para la implantación de Títulos de Grado y en relación con el Trabajo Fin de Grado y la acreditación de un idioma extranjero se introduce en el apartado requisitos previos las condiciones que hay que reunir para cumplir con dicha normativa. Asimismo, se introducen observaciones en las materias optativas y en la de prácticas externas en relación a temporalidad de las asignaturas. 8.2. Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados.

Se incluye un texto en el punto 8.2 de la memoria que detalla y amplía la información contenida en la memoria verificada.

10.2 Procedimiento de adaptación. Se modifica este apartado añadiendo un párrafo:

11.1. Responsable del título: se hacen las modificaciones oportunas en los datos aportados inicialmente, como consecuencia del nombramiento de nuevo Rector en la Universidad de Alicante.

11.2. Representante legal: se hacen las modificaciones oportunas en los datos aportados inicialmente, como consecuencia de la designación de nueva Vicerrectora de Estudios, Formación y Calidad. Además, se adjunta nueva delegación de firma.

11.3. Solicitante: se hacen las modificaciones oportunas, en los datos aportados inicialmente, como consecuencia de la designación de nueva Vicerrectora de Estudios, Formación y Calidad.

DETALLE

1.1 - Datos básicos de la descripción del título

Modificación relativa a la normativa de permanencia. Se incluye la normativa de permanencia y continuación de estudios para alumnos matriculados en títulos de grado de la Universidad de Alicante porque cuando la memoria del grado fue verificada no había una normativa aprobada en esta universidad. Como consecuencia de ello se ve afectado el párrafo de la memoria verifica que hay en el punto 1.5 de la misma. La modificación consiste en sustituir está preparando por ha desarrollado y contemplará por contempla, quedando el texto como sigue a continuación: Por lo que respecta a las normas de permanencia, la Universidad de Alicante tiene aprobada una normativa sobre Régimen de Permanencia y Progresión en los estudios para los alumnos que inicien los estudios de Grado regidos por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Dicha normativa contempla condiciones distintas para estudiantes a tiempo completo y estudiantes a tiempo parcial.

3.1 - Competencias generales y básicas en el caso de Grado

La competencias MECES1, MECES2, MECES3, MECES4 Y MECES5, se han codificado también como CB1, CB2, CB3, CB4 y CB5 en la memoria.

3.2 - Competencias transversales

Como consecuencia de la modificación del art. 16.3 de la Normativa de la UA para la Implantación de Títulos de Grado, en la parte final de la competencia transversal CGUA1 se recoge una modificación relativa a la acreditación del nivel B1 de un idioma extranjero, quedando la última frase del texto como sigue a continuación: El nivel se debe acreditar previamente a la evaluación del trabajo de fin de grado.

3.3 - Competencias específicas

En el punto 3.2.2. de la memoria relativo a las competencias específicas se han apreciado las siguientes erratas:

- 1) El título del MÓDULO 4 debe ser: competencias de Optometría y Contactología.
- 2) Cuando en este punto se hace referencia al número de competencias específicas, éstas no son noventa y siete sino cien.
- 3) En las competencias que se adquieren en el curso de adaptación hay un error en la codificación, ya que donde pone CE debe poner CES.

4.4 - Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos

Como consecuencia de la nueva normativa de Transferencia y Reconocimiento de Créditos que deroga la anterior, se ha modificado el párrafo del punto 4.4 de la memoria quedando como sigue: La Universidad de Alicante cuenta con una Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en Estudios oficiales, aprobada en el Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2010 (que deroga a la anterior normativa aprobada por Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2009), para los alumnos que inicien los estudios de Grado regidos por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Esta normativa incluye la modificación aprobada por Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2012.

5.1 - Descripción del plan de estudios

En el punto de la memoria 5.1.2. Explicación general de la estructura del plan de estudios, se ha observado una errata en el nombre del 2 módulos: el Módulo de Optometría debe denominarse Optometría y Contactología, Módulo de Prácticas tuteladas debe denominarse Prácticas externas. Se ha procedido a corregir la denominación de estos módulos en toda la memoria. En el Apartado 5.2.3.de la memoria del Grado, El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales ya ha desarrollado su Normativa de movilidad de estudiantes de la UA (BOUA 5/11/2010), en la que se hace mención a reconocimientos. En este sentido se sustituye el párrafo existente quedando como sigue: El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales ha establecido una nueva regulación al respecto con la aprobación de una normativa de Movilidad de Estudiantes de la Universidad de Alicante. <http://www.boua.ua.es/pdf.asp?pdf=1615.pdf> En el apartado 5.1.2 (pág. 14 del anexo del 5.1) se ha introducido la siguiente observación marcada en azul: ¿El estudiante deberá tener garantizada la posibilidad de obtener reconocimiento académico de hasta un máximo de seis créditos optativos del total del plan de estudios cursado, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Antes del comienzo de cada curso académico, el Consejo de Gobierno definirá la naturaleza de las actividades que tendrán este reconocimiento académico¿.

5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas

En el módulo Formación básica de las fichas verifica la materia Anatomía su nombre correcto es Anatomía Humana. En la materia Biología las competencias CB19 y CB20 son rectificadas por CES19 Y CES20, y en la materia Bioquímica las competencias CB17, CB18, CB19, CB20 y CB21 son rectificadas por CES17, CES18, CES19, CES20 y CES21. En la materia Optativas se ha introducido la siguiente observación: La temporalidad de las asignaturas optativas podrá ser modificada dentro del mismo curso en función de la

organización del centro. En la materia Prácticas externas se ha introducido la siguiente observación: El período de realización de las mismas puede variar de semestre en función de la disponibilidad de las empresas en que se realicen. MÓDULO TRABAJO FIN DE GRADO. Como consecuencia de la modificación del art. 16.3 de la Normativa de la UA para la implantación de Títulos de Grado y en relación con el Trabajo Fin de Grado y la acreditación de un idioma extranjero se modifica el apartado requisitos previos quedando como sigue: - Para la evaluación del trabajo Fin de Grado se debe acreditar como mínimo un nivel B1 del marco de Referencia Europeo para las lenguas modernas, aunque se recomienda el B2. - Asimismo, para cursar el trabajo Fin de Grado, el alumnado debe cumplir los requisitos establecidos en la ¿Normativa de permanencia y continuación de estudios para los estudiantes matriculados en Títulos de Grado de la Universidad de Alicante

8.2 - Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados

Se ha introducido un párrafo nuevo que comienza por: "Al finalizar cada curso académico, el vicerrectorado con competencias en calidad..." y finaliza con: "...a través de la elaboración, presentación y defensa del correspondiente trabajo fin de grado/master."

10.2 - Procedimiento de adaptación

Se añade el siguiente párrafo: ¿A los estudiantes que tengan superado el primer curso de la Diplomatura en Óptica y Optometría se les reconocerá el primer curso del Grado, además de las asignaturas que les corresponden en el resto de cursos al aplicar la tabla de adaptación que se expone a continuación¿

11.1 - Responsable del título

Cambio de responsable: Rector Manuel Palomar Sanz 20413324L Se modifica el dato relativo al NIF, nombre y apellidos de la persona responsable del título como consecuencia del nuevo nombramiento de Manuel Palomar Sanz como Rector de la Universidad de Alicante.

11.2 - Representante legal

Cambio de Representante legal a María Cecilia Gómez Lucas 21425525J. Vicerrectora de Estudios, Formación y Calidad Se modifica el dato relativo al NIF, nombre y apellidos de la persona designada como Vicerrectora de Estudios, Formación y Calidad así como la delegación de firma vinculada a ella.

11.3 - Solicitante

Cambio de Solicitante a María Cecilia Gómez Lucas 21425525J. Vicerrectora de Estudios, Formación y Calidad. Se modifica el dato relativo al NIF, nombre y apellidos de la persona designada como Vicerrectora de Estudios, Formación y Calidad.

MOTIVACIÓN

La propuesta no supone un cambio en la naturaleza y objetivos del Título

RECOMENDACIÓN

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN

En futuras revisiones del Título, se recomienda evitar los reconocimientos de créditos automáticos en los títulos de la rama de ciencias de la salud, o en su caso especificar dicha información. En este título existe la posibilidad de realizar reconocimientos por títulos propios (hasta 36 créditos) y por experiencia laboral y profesional (hasta 36 créditos), lo que puede condicionar la adquisición de competencias necesarias para el desarrollo profesional del Óptico / optometrista. En este sentido, se debería especificar a qué títulos y tipos de experiencia se refiere este apartado.

Este aspecto será de especial atención en la fase de seguimiento.

CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se recomienda que de modo previo a la matriculación se identifique la temporalidad de las materias optativas.

Si bien se acepta la modificación de que los estudiantes deben alcanzar, previo al TFG, el nivel B1 del marco de referencia Europeo para las lenguas modernas, se recomienda el B2.

NOTA:

Se aprecia una errata en el formulario de solicitud de modificación en el apartado 5.5 donde hay una competencia de Bioquímica asignada a Biología.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Madrid, a 02/12/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken